



JUAN PABLO
DUSSO
Concejal

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Mayo del 2022

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

NICOLAS ZAVALETA

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de “Adhesión a la Ley Nacional N°26.892”, a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal ING. Dusso, Juan Pablo

ASUNTO: “Adhesión a la Ley Nacional N°26.892”

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de ordenanza pretende lograr que el Municipio de San Fernando del Valle adhiera a la Ley Nacional N° 26.892 sancionada por el Congreso de la Nación, mediante la cual se establecen las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

La trascendencia de la mencionada Ley N° 26.892, que se promulgó respondiendo a los acuerdos que alcanzó el Consejo Federal de Educación, impulsa el fortalecimiento de las instituciones educativas, docentes y equipos especializados para su intervención ante situaciones de violencia. A su vez, en su artículo 2º la misma ley establece que los principios orientadores de ella, son dentro del marco de lo estipulado por la Ley N° 23.849 - Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N° 26.601 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

La violencia escolar es una tendencia que crece en el país. En este sentido, mediante la Ley 26.892 el Ministerio de Educación, a través del Consejo Federal, deberá establecer reglas para prevenir la conflictividad en las escuelas, entre ellas el bullying. De esta manera, se busca fomentar la creación de equipos especializados y también se fija sanciones para los alumnos.

El bullying es una práctica de acoso escolar que está creciendo en los últimos



tiempos, no sólo en Argentina sino en el mundo de una manera alarmante y se trata de una conducta de hostigamiento o persecución física o psicológica que realiza un alumno contra otro, a quien elige como blanco de repetidos ataques.

En cuanto a las sanciones, el texto apunta que deben ser educativas, graduales y progresivas. Y si como medida extrema se expulsa al alumno, las autoridades de la escuela tienen que buscarle otro establecimiento donde estudiar, porque debe quedar garantizado “el derecho a la educación”. Así el art. 7 prohíbe las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo.

Asimismo, la ley considera el contexto en el que tiene lugar la transgresión para evitar de esta manera estigmatizar a los alumnos involucrados. La norma apunta a explicar los comportamientos violentos como producto de la trama de relaciones que se dan en un contexto determinado, atendiéndose a los alumnos involucrados y encontrándose el motivo que subyace a la agresión.

El art. 5 prohíbe cualquier medida que atente contra la participación de docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa.

Además, se dispone el fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las instituciones educativas, debiendo el Ministerio de Educación promover junto con los equipos jurisdiccionales el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, promover el fortalecimiento de los equipos especializados de las jurisdicciones, elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. crear una línea telefónica nacional gratuita para la atención de situaciones de violencia en las



JUAN PABLO
DUSSO
Concejal

escuelas, promover junto con los equipos jurisdiccionales la articulación con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad.

Al respecto, el 2 de mayo se celebra el Día Internacional del contra el Bullying o el Acoso Escolar, con el objetivo de concientizar sobre el riesgo del acoso escolar y el bullying en los niños y jóvenes a nivel mundial, así como buscar los mecanismos para evitar este mal, que hoy se ha convertido en un terrible peligro para la población infantil y juvenil.

Por todo lo expuesto, solicito a los demás concejales que acompañen la presente iniciativa. -



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

**PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD
SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

ARTÍCULO 1°. La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca adhiere a la Ley Nacional N° 26.892, donde se establecen las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo municipal.

ARTÍCULO 2°. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, o quien en un futuro la reemplace, quien controlará y coordinará la implementación y cumplimiento de la misma.

ARTICULO 3°. De forma. -